



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tienen capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar las competencias exclusivas y concurrentes entre varios niveles de gobierno, según el modelo de gestión de cada sector, proceso que es participativo.

El ser humano es un ser integral, por lo que su desarrollo debe ser igual, por esto los Derechos Humanos, garantizan la vida digna y para que esto se cumpla, además de los derechos fundamentales, como el derecho a la vida, libertad, alimentación, igualdad etc., están entre otros, los derechos relacionados a la educación, hábitat y vivienda, medio ambiente sano y sustentable.

Los asentamientos, al no estar planificados y regulados, generan complicaciones en la provisión de servicios básicos, salud, transporte, entre otros, resultando así, que el desarrollo integral y el cumplimiento de los derechos humanos se vea menoscabado, además a esto, se suma el cambio climático que genera riesgos por fenómenos naturales y aquella distancia significativa en la distribución de beneficios y cargas.

En el Ecuador la planificación y el ordenamiento territorial se hace mediante el instrumento llamado Plan de Ordenamiento Territorial (PDOT), el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) y los planes complementarios (planes maestros sectoriales y planes parciales). Siendo estos, parte del sistema normativo del país, es decir son de aplicación obligatoria tanto para el sector público como para el privado.

El reajuste de suelo es una técnica o herramienta de gestión que consiste en reorganizar varios predios de uno o más propietarios con el fin de configurar un nuevo parcelario o loteamiento que sea más eficiente en la ocupación del suelo.

La aplicación de este instrumento permite intervenir en la morfología urbana y la estructura predial, representa una oportunidad de reconfiguración funcional de sectores específicos, en pro de establecer la forma de desarrollo más adecuada en función de su incidencia con el resto de la ciudad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.”;

Que, los numerales 5 y 6 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como deberes primordiales del Estado: “Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir”; y “Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.”;

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;

Que, el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: “El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad y otros servicios sociales necesarios.”;

Que, el artículo 241 de la Constitución dispone que: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, en los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 55, literales a) y b) del Código Orgánico de Organización



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de lo que determine la ley: “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;” y, “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)”;

Que, el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, que el régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: “Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado.”;

Que, el artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano. (...) 2. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos”;

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el “Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías.”;

Que, el literal c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras, “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales (...)”;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Que, el literal x) del artículo 57 en concordancia con el literal y) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan que, al concejo municipal y metropolitano, les corresponde: “Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”;

Que, el fin de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de acuerdo con el numeral 3 de su artículo 3 es: “Establecer mecanismos e instrumentos técnicos que permitan el ejercicio de las competencias de uso y gestión del suelo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y del Estado en general, dirigidos a fomentar y fortalecer la autonomía, desconcentración y descentralización.”;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, señala que “Los planes complementarios son instrumentos de planificación de los niveles de gobierno regional, provincial, municipal y metropolitano, que tienen por objeto detallar, completar y desarrollar de forma específica lo establecido en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial. Estos podrán referirse al ejercicio de una competencia exclusiva, o a zonas o áreas específicas del territorio que presenten características o necesidades diferenciadas”

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece que “Los planes parciales serán obligatorios en caso de aplicación de reajuste de terrenos, integración inmobiliaria, cooperación entre participantes cuando se aplique mecanismos de reparto equitativo de cargas y beneficios, así como en la modificación de usos de suelo y en la autorización de su mayor aprovechamiento del suelo.”

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, señala que “Los planes urbanísticos complementarios serán aprobados por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, de conformidad con la ordenanza que se expida para el efecto.

En uso de sus competencias establecidas en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con las atribuciones establecidas en el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN PARCIAL DE REAJUSTE DE TERRENOS, APLICADO A LA LOTIZACIÓN “VIRGEN DEL CARMEN”, DEL CANTÓN MOCACHE, PROVINCIA DE LOS RÍOS, AÑO 2023.

CAPÍTULO I



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

GENERALIDADES

Art. 1.- PRINCIPIOS.- La presente Ordenanza se sustenta en principios de: legalidad, generalidad, autonomía municipal, celeridad, agilidad, eficacia, eficiencia, solidaridad y responsabilidad.

Art. 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.- la presente ordenanza se aplicará únicamente para el proyecto Lotización “Virgen del Carmen” y sus correspondientes Polígonos de Intervención territorial, el mismo que se encuentra localizado dentro de la cabecera cantonal de Mocache.

Art. 3. APROBACIÓN.- Se aprueba y expide el Plan Parcial de Reajuste de Terrenos, aplicado a la Lotización “Virgen del Carmen”, del cantón Mocache, provincia de Los Ríos, 2023, al que se adjunta como anexo único a la presente Ordenanza.

Art. 4. NATURALEZA DEL PLAN.- El Plan Parcial de Reajuste de Terrenos es un instrumento de ordenamiento territorial, representa un plan complementario al Plan de Uso y Gestión de Suelo del cantón Mocache, el mismo que busca delinear soluciones aplicables al territorio de problemáticas identificadas en los continuos diagnósticos sobre las realidades descritas en los Polígonos de Intervención Territorial, este procedimiento está sustentado en la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo

Art. 5. OBJETO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, tiene por objeto reestructurar parcelariamente y regularizar el proyecto “Virgen del Carmen”, conforme a la normativa urbana nacional y en especial atención a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del suelo. De esta manera se establece el procedimiento administrativo en cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Aprobar el Plan Parcial de Reajuste de terrenos, que permita la reestructuración parcelaria de la Lotización “Virgen del Carmen”.
- b) Establecer el procedimiento de regularización de solares de la Lotización “Virgen del Carmen”.
- c) Establecer la norma urbanística aplicada a la nueva estructura parcelaria adaptada al Plan de Uso y Gestión de Suelo del cantón Mocache.
- d) Establecer la norma de arquitectura y ornato aplicado al proyecto “Virgen del Carmen”.

Art.6. DEFINICIONES.- Para efecto de aplicación de esta ordenanza, se utilizarán



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

definiciones constantes en este artículo:

Adjudicatarios. Persona natural o jurídica que se encuentra en capacidad legal para la adjudicación o compra de solares, lotes o terrenos municipales.

Desarrollo urbano. Comprende el conjunto de políticas, decisiones y actuaciones, tanto de actores públicos como privados, encaminados a generar mejores condiciones y oportunidades para el disfrute pleno y equitativo de los espacios, bienes y servicios de las ciudades.

Edificabilidad. Se refiere al volumen edificable o capacidad de aprovechamiento constructivo atribuida al suelo por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mocache.

Espacio Público. Son espacios de la ciudad donde todas las personas tienen derecho a estar y circular libremente, diseñados y construidos con fines y usos sociales recreacionales o de descanso, en los que ocurren actividades colectivas materiales o simbólicas de intercambio y diálogo entre los miembros de la comunidad.

Fraccionamiento, partición o subdivisión. Son los procesos mediante el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mocache, viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.

Norma urbanística. Se refiere a aquellas que regulan el uso, la edificabilidad, las formas de ocupación del suelo y los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Plan Parcial. Son planes que tienen por objeto la regulación urbanística y de gestión del suelo detallada para los polígonos de intervención territorial.

Polígonos de Intervención Territorial. Son las áreas urbanas o rurales definidas por los planes de uso y gestión de suelo, a partir de la identificación de características homogéneas de tipo geomorfológico, ambiental, paisajístico, urbanístico, socio-económico e histórico-cultural.

Tratamientos urbanísticos. Los Tratamientos urbanísticos son las disposiciones que orientan las estrategias de planeamiento urbanístico de suelo urbano y rural, dentro de un polígono de intervención territorial, a partir de sus características de tipo morfológico, físico-ambiental y socioeconómico.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Urbanización. Es el conjunto de obras de dotación de infraestructuras, equipamientos y espacio público.

Art. 7. COMPETENCIA.- El Concejo Municipal contando con todos los informes, documentación y procedimiento establecido en esta ordenanza, mediante Resolución aprobará y declarará la adjudicación de lotes a los beneficiarios particulares.

CAPÍTULO II MODELO DE OCUPACIÓN DEL SUELO

Art. 8. ESTRUCTURA PREDIAL.- En virtud de una eficiente distribución del suelo en cumplimiento del objeto de la presente ordenanza y en atención de estándares nacionales de urbanización, se establecen las siguientes configuraciones parcelarias detalladas en el respectivo Anexo 1:

- 1) **Predio tipo I:** 120,00 m² (8,00m. de frente y 15,00m. de fondo).- Porción de terreno destinado a receptor la reubicación de lotes previamente adjudicados en el proyecto Lotización “Virgen del Carmen”, que poseen los respectivos títulos habilitantes debidamente registrados y catastrados en el GADMCM
- 2) **Predio tipo II:** 180,00 m² (10,00m. de frente y 18,00m. de fondo).- Porción de terreno destinado a receptor a beneficiarios inscritos previamente en el proyecto Lotización “Virgen del Carmen” con procesos de legalización inconclusos, es decir que los títulos habilitantes no se encuentren debidamente registrados y catastrados en el GADMCM.
- 3) **Predio tipo III:** (8,00m. de frente y fondo variable $\geq 15,01$ m.).- Porción de terreno destinado a receptor a beneficiarios inscritos previamente en el proyecto Lotización “Virgen del Carmen” que no iniciaron el proceso de legalización.
- 4) **Predio tipo IV:** (10,00m. de frente y fondo variable $\geq 15,01$ m.).- Porción de terreno destinado a receptor a beneficiarios inscritos previamente en el proyecto Lotización “Virgen del Carmen” que no iniciaron el proceso de legalización.
- 5) **Predio tipo V:** (frente variable $\geq 8,01$ m y fondo variable $\geq 15,01$ m.).- Porción de terreno destinado a receptor los usos de suelo de áreas verdes y otras de uso público.

Art. 9. USOS DE SUELO.- Los usos de suelo propuestos se encuentran alineados a lo que estipula el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, como se especifican en la siguiente tabla y detalladas en el respectivo Anexo 1:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

USO DE SUELO	SUPERFICIE	OCUPACIÓN
Vivienda	114,409.45 m2	64,10%
Áreas Verdes	27,601.09 m2	15,46%
Vías	36,489.46 m2	20,44%
TOTAL	178,500.00 m2	100.00%

Art. 10. EQUIPAMIENTOS URBANOS.- La implementación de equipamientos urbanos deberá incorporarse de forma proporcional a la densificación de la zona de influencia y según lo determine en la propuesta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, tomando como referencia las siguientes superficies mínimas:

EQUIPAMIENTOS URBANOS		
EDUCACIÓN	SOCIO CULTURAL	SALUD
Guarderías, preescolar, primaria y similares	Áreas verdes, plaza pequeña, centro social multiuso, parques infantiles	Dispensario polivalente
550 m2 – 5200 m2	10000 m2	200 m2

Art. 11. POLÍGONO DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL (PIT).- Los PIT que soportarán los tratamientos y respectivos parámetros urbanísticos de la Lotización “Virgen del Carmen” se mantendrán alineados a los objetivos propuestos en el Plan de Uso y Gestión de Suelo, detallados en el anexo 2, con los siguientes códigos:

- PUCC10_1
- PUCC10_2
- PUCC10_3
- PUCC10_4

Art. 12. PARÁMETROS URBANÍSTICOS.- Se establecen los siguientes parámetros urbanísticos aplicados a los PIT de la Lotización “Virgen del Carmen”

PUCC10_1								
PARCELA MÍNIMA			EDIFICABILIDAD BÁSICA			RETIROS		
ÁREA EN M2	FRENTE	FONDO	PISOS	COS PB	COS TOTAL	FRONTAL	LATERAL	POSTERIOR
120	8	15	3	60%	200%	3	1	2
PUCC10_2								
PARCELA MÍNIMA			EDIFICABILIDAD BÁSICA			RETIROS		
ÁREA EN M2	FRENTE	FONDO	PISOS	COS PB	COS TOTAL	FRONTAL	LATERAL	POSTERIOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

100	6	15	2	60%	130%	2	0	3
PUCC10_3								
PARCELA MÍNIMA			EDIFICABILIDAD BÁSICA			RETIROS		
ÁREA EN M2	FRENTE	FONDO	PISOS	COS PB	COS TOTAL	FRONTAL	LATERAL	POSTERIOR
120	8	15	2	65%	130%	2	1	2
PUCC10_4								
PARCELA MÍNIMA			EDIFICABILIDAD BÁSICA			RETIROS		
ÁREA EN M2	FRENTE	FONDO	PISOS	COS PB	COS TOTAL	FRONTAL	LATERAL	POSTERIOR
180	10	18	2	65%	130%	3	1	3

CAPÍTULO III MODELO DE GESTIÓN

Art. 13. CLASIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS.- La clasificación general de los beneficiarios se basa en la completitud del proceso de legalización del proyecto inicial de Lotización “Virgen del Carmen” como se define en la siguiente tabla y detallado en el Anexo 3:

CATEGORÍA DE BENEFICIARIOS	DESCRIPCIÓN	COMPLETITUD DEL PROCESO
A	Beneficiarios que poseen los respectivos títulos habilitantes debidamente registrados y catastrados en el GADMCM	100%
B	Beneficiarios con procesos de legalización inconclusos, es decir que los títulos habilitantes no se encuentran debidamente registrados y catastrados en el GADMCM	75%
C	Beneficiarios que no iniciaron el proceso de legalización, habiendo realizado únicamente aportes económicos parciales	25%

Art. 14. ETAPAS DE DESARROLLO.- El proceso de regularización del proyecto Lotización “Virgen del Carmen” se ejecutará en dos etapas descritas a continuación:

- a) **Etapas uno.-** Comprende el proceso de reorganización, parcelamiento y legalización de terrenos, dentro de los PIT descritos en el artículo 11, los cuales será destinado a beneficiarios tipo A y B.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

- b) **Etapas dos.**- Desarrollo de un nuevo proceso de parcelamiento y legalización de terrenos, determinado como necesidad dentro del PDOT 2023-2027, en concordancia a los tratamientos urbanísticos establecidos en el PUGS 2021-2033, destinado a los beneficiarios tipo C.

Art. 15. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN.- Dada la naturaleza de los procesos de selección, ubicación y toda toma de decisión que afecte directa o indirectamente a beneficiarios, se aplicarán según correspondan los casos los siguientes criterios de priorización:

- I) **Quintil de pobreza:** el criterio de mayor prioridad corresponde a la medición del índice de pobreza de los beneficiarios determinados por el Registro Social.
- II) **Condición de discapacidad:** En atención a los grupos vulnerables tendrán prioridad los beneficiarios que certifiquen la condición de discapacidad de cualquier tipo.
- III) **Posesión de terrenos:** Se priorizará la asignación de lotes a los beneficiarios que no registren propiedades en la base de datos del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache.

Art. 16. PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN.- Para la aplicabilidad de los criterios de priorización se establece los siguientes rangos y pesos respectivamente:

CRITERIO DE PRIORIZACIÓN	CONDICIONANTE	SI CUMPLE	NO CUMPLE
I	Cuando el indicador de quintil de pobreza, aplique para la obtención de beneficios de proyectos habitacionales del estado	+2	±0
II	Cuando el beneficiario certifique una discapacidad de cualquier tipo	+2	±0
III	Cuando el beneficiario no registre lotes rurales a su nombre	+1	-1
	Cuando el beneficiario no registre lotes urbanos a su nombre	+2	-2

Art. 17. CAMBIO DE BENEFICIARIO.- El cambio de beneficiario registrado se permitirá únicamente a los beneficiarios de tipo B y C, como lo determina el artículo 13 de la presente ordenanza, detallado en el respectivo anexo 3, procediendo solo en los siguientes casos:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

- a) **Por muerte del beneficiario inscrito.**- Se considera un caso de fuerza mayor, para este caso se establece la asignación de los aportes realizados hacia un beneficiario directo con relación de primer grado de consanguinidad.
- b) **Por enfermedad catastrófica o discapacidad mental.**- Se considera un caso de fuerza mayor siempre y cuando esta condición hubiese sido adquirida posterior al registro original de los beneficiarios del proyecto.
- c) **Por traspaso de aportaciones entre beneficiarios registrados.**- No se considera un caso de fuerza mayor y se permitirá un traspaso voluntario únicamente del 100% de los valores registrados de parte del donante hacia el cesionario receptor.
- d) **Por desistimiento del lote en la etapa 1.**- No se considera un caso de fuerza mayor y se permitirá el traspaso voluntario únicamente del 100% de los valores registrados hacia otro beneficiario que no esté inscrito, previo desistimiento de permanecer en la etapa 1, solicitando la ubicación en la etapa 2.

CAPÍTULO VI DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN

Art. 18. INICIO DEL PROCESO.- El procedimiento de regularización de solares en el proyecto de Lotización “Virgen del Carmen” Etapa 1, se desarrolla a través de la Jefatura de Urbanismo, Construcciones y Legalización de Tierras del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, con el acompañamiento de la Dirección de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbano y Rural, Jefatura de Avalúos y Catastros y Procuraduría Sindica Municipal.

Mediante la motivación expresa particular por medio de solicitud presentada ante la institución, se clasificará el tipo de beneficiario, petición y subproceso a seguir para la regularización de terrenos.

La Jefatura de Urbanismo en base al cumplimiento de requisitos, validará la legitimidad de los mismos, y en acompañamiento de la Jefatura de Avalúos y Catastros asignará la ubicación del lote a regularizar y dará paso al inicio del proceso de legalización.

Art. 19. REQUISITOS PARA INICIO DEL PROCESO.- Los interesados en legalizar un solar en la Lotización “Virgen del Carmen” deberán presentar ante Secretaría General, la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida a la máxima autoridad



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

- b) Fotocopia de cédula actualizada y a color
- c) Fotocopia de papeleta de votación a color y actualizada
- d) Fotocopia a color del certificado de NO deudor municipal
- e) Certificado original de no poseer bienes inmuebles en el territorio cantonal, emitido por el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Mocache

Art. 20. DE LA CALIFICACIÓN.- Una vez verificado la completitud del expediente por parte de Secretaria General la solicitud de regularización se pondrá a conocimiento el/la Alcalde/sa quien designará a la Dirección de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbano y Rural para calificar sobre la base de factibilidad y legitimidad de los requisitos previstos en esta ordenanza.

Art. 21. DE LA UBICACIÓN.- Previo a la cancelación de valores establecidos por la adquisición de los solares, la Jefatura de Urbanismo, Construcciones y Legalización de Tierras del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, asignará la ubicación de los solares en orden ascendente de la codificación de lotes en referencia al número de manzana y lote, en relación al orden de la fecha y hora del ultimo comprobante de pago

Art. 22. VALOR DE VENTA DE SOLARES.- El valor de venta de los solares de la lotización Virgen del Carmen se establece en función del valor del suelo determinado por la zona homogénea vigente a la fecha de aprobación de la presente ordenanza, que determina el costo de USD 7.00 por metro cuadrado de terreno.

Art. 23. INFORME DE AVALÚOS Y CATASTROS.- La Jefatura de Avalúos y Catastros, previo a emitir el certificado único de avalúo del predio urbano, realizará la revisión de toda la documentación habilitante que forma parte del expediente, precautelando que esta guarde concordancia y uniformidad en cuanto al nombre del beneficiario, código catastral actualizado, linderos, medidas, superficie y otros asignados, garantizando la característica de particularidad de cada lote.

Art. 24. INFORME JURÍDICO.- La Procuraduría Síndica Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, en base a la documentación de respaldo en el expediente, emitirá su informe de factibilidad remitiendo toda la documentación del expediente a la máxima autoridad, para su validación y aprobación del proceso previo a la elaboración de la correspondiente minuta.

Art. 25. EL ALCALDE O ALCALDESA, una vez cumplido el proceso y al no existir contrariedades en el trámite, pondrá a consideración de Concejo Municipal, el trámite de solicitud para resolver la autorización para su respectiva venta.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Art. 26. ELABORACIÓN DE MINUTA.- La Procuraduría Síndica Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, previo a la cancelación del pago de la respectiva tasa administrativa, procederá a la elaboración de la minuta, la que será entregada al beneficiario quien acudirá a elevar a escritura pública en una notaría de la Provincia de Los Ríos, adjuntando los respectivos documentos habilitantes para el proceso, el valor de la escritura pública será cancelado por parte del beneficiario del bien inmueble, para posterior subscripción de el/la Alcalde/sa. En la minuta se hará constar que el lote adjudicado quedará constituido en patrimonio familiar y no podrá ser enajenado durante un plazo de 10 años contados a partir de la adjudicación.

Art. 27. DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- De darse cumplimiento con los artículos antes expuestos, previo al pago de las respectivas tasas administrativas a coste del beneficiario, Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Mocache, procederá a inscribir la escritura de compraventa, documento que constituye justo título.

Art. 28. CATASTRO DE ESCRITURA.- Posterior a la inscripción en el registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Mocache, el beneficiario presentará ante la Jefatura de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, dos ejemplares de escritura original más una copia de la misma, para la inscripción en el catastro municipal urbano, misma que reposará en los archivos de esta jefatura.

Art. 29. GASTOS.- Los costos que se generen por efecto de emisión de tasas, impresiones, certificaciones entre otros, que se encuentren debidamente normado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, serán asumidos por el beneficiario.

DISPOSICIÓN GENERAL

No se considerará más de un lote de terreno a los beneficiarios con la adjudicación de terrenos de la Lotización "Virgen del Carmen".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Para efecto de la operatividad del Plan Parcial de Reajuste de Terreno Aplicado a la Lotización "Virgen del Carmen", los beneficiarios que presenten elaboración de escrituras públicas en proceso sin el respectivo registro y catastro de la misma, y que se modifique sustancialmente las característica de particularidad del lote, deberán seguir el mismo procedimiento establecido en el artículo 18 de la presente ordenanza, hasta generar los documentos habilitantes para la respectiva rectificación.

SEGUNDA.- Para efecto de esta ordenanza los costos por el pago del valor del suelo a ser



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

adjudicado en todo tipo de proceso de regularización, y donde el beneficiario presente discapacidad certificada de cualquier tipo, será del 50% del valor base establecido.

DISPOSICIÓN FINAL

VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y toda vez que sea publicada en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y pagina web institucional.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Mgs. Yenny Viviana Domínguez Saltos

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE.**

Ab. Alcely Raúl Fajardo Arana

SECRETARIO DEL I. CONCEJO / GENERAL

CERTIFICO: Que la “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN PARCIAL DE REAJUSTE DE TERRENOS, APLICADO A LA LOTIZACIÓN “VIRGEN DEL CARMEN”, DEL CANTÓN MOCACHE, PROVINCIA DE LOS RÍOS, AÑO 2023”, que antecede, fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias realizadas el 25 de enero y 04 de abril del 2024, en primer y segundo debate, respectivamente; y, la remito a la señora Alcaldesa de conformidad con lo que establece los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Mocache, 08 de abril del 2024.

Ab. Alcely Raúl Fajardo Arana

SECRETARIO DEL I. CONCEJO / GENERAL

VISTOS: En uso de la facultad que me concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), declaro sancionada



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

la **“ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN PARCIAL DE REAJUSTE DE TERRENOS, APLICADO A LA LOTIZACIÓN “VIRGEN DEL CARMEN”, DEL CANTÓN MOCACHE, PROVINCIA DE LOS RÍOS, AÑO 2023”**, por estar de acuerdo con las normas vigentes; y, ordeno su promulgación conforme lo indica el artículo 324 de la ley invocada.

Mocache, 11 de abril del 2024.



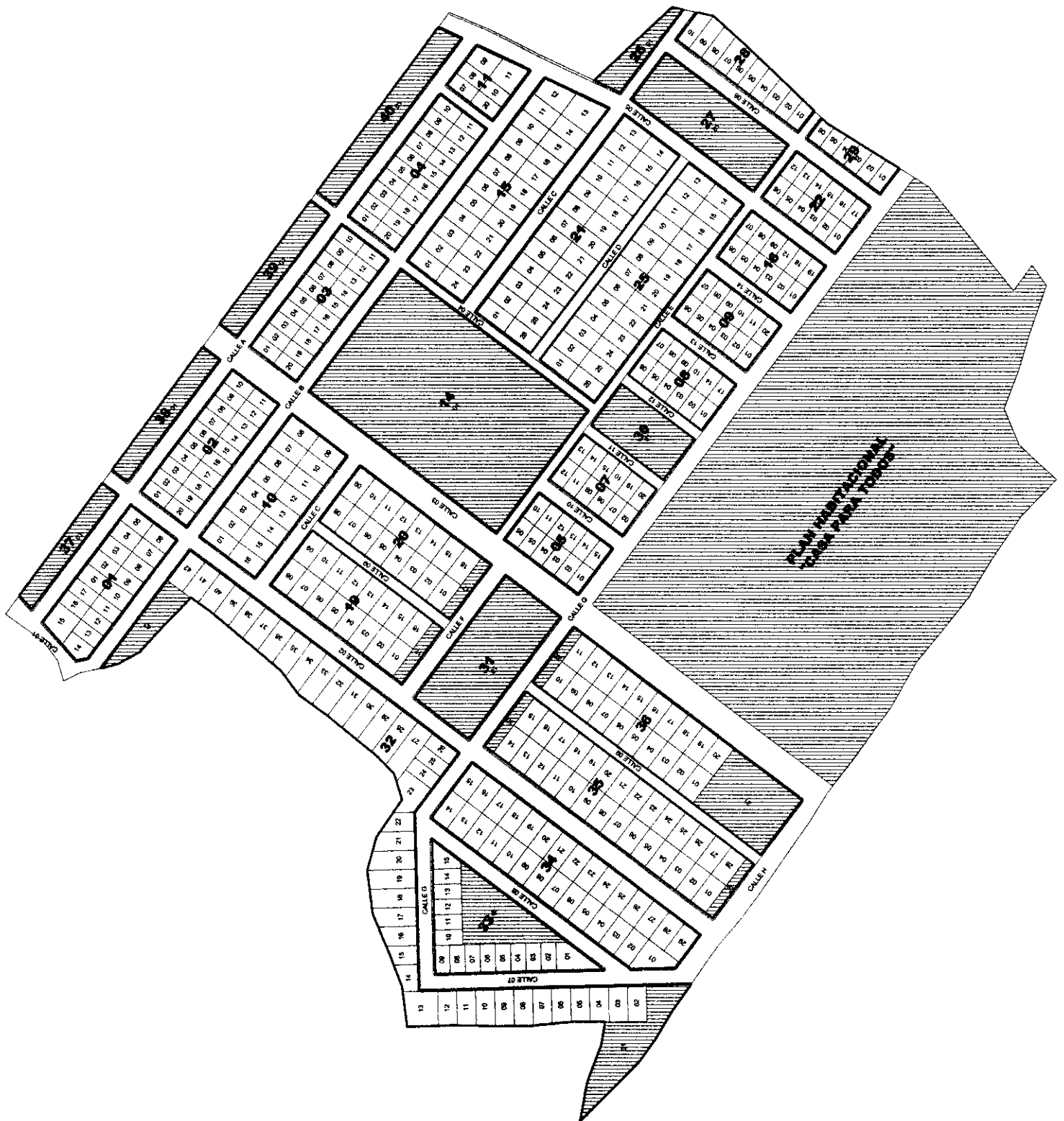
Mgs. Yenny Viviana Domínguez Saltos
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE.**

SECRETARIA DEL I. CONCEJO.- Mocache, 11 de abril del 2024.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **“ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN PARCIAL DE REAJUSTE DE TERRENOS, APLICADO A LA LOTIZACIÓN “VIRGEN DEL CARMEN”, DEL CANTÓN MOCACHE, PROVINCIA DE LOS RÍOS, AÑO 2023”**, la magister Yenny Viviana Domínguez Saltos, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, a los once días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- Lo Certifico:



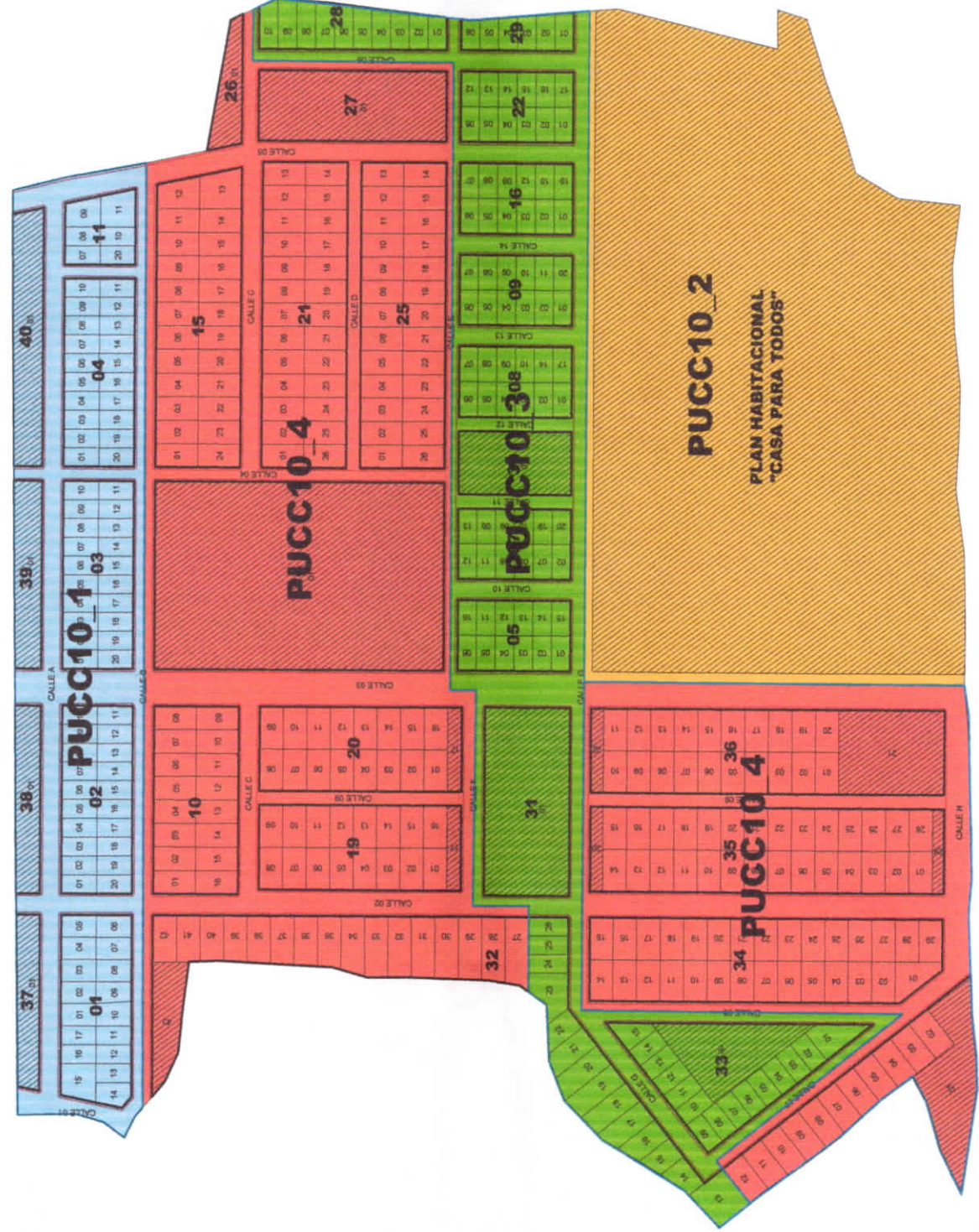
Ab. Alcy Raúl Fajardo Arana
SECRETARIO DEL I. CONCEJO / GENERAL

ANEXO 1



ANEXO 2

VIA MOCACHE - JAUNECHÉ



TIPOS DE LOTES PARA USO DE VIVIENDA		CANTIDAD DE LOTES PROPUESTOS
TAMAÑO DE LOTE	FONDO	
8,00 m.	15,00 m.	157
8,00 m.	variable	16
10,00 m.	18,00 m.	198
10,00 m.	variable	35
variable	variable	22
TOTAL		428

USO DE SUELO	SUPERFICIE	OCCUPACIÓN
Áreas Verdes	27.601,09 m ²	15,46 %
Vías	36.489,46 m ²	20,44 %
Lotés para vivienda	74.409,45 m ²	41,69 %
Proyecto "Casa Para Todos"	40.000,00 m ²	22,41 %
TOTAL	178.500,00 m ²	100,00 %

PROPIETA DE REESTRUCTURACIÓN DE SUBIT
LOTIZACIÓN VIRGEN DEL CARMEN

Provincia:	LOS RÍOS	Cantón:	MOCACHE
Dirección:	Via Mocache - Jauneche	Fecha:	15/septiembre/2023
Lamina:	1 de 1	Formato:	A4

Elaborado por:

ARQ. RONNY PEÑAHERRERA VÉLEZ
JEFE DE URBANISMO, CONSTRUCCIÓN Y LEGALIZACIÓN DE TIERRAS

Mocache
ALCALDIA CIUDADANA

YENNY DOMÍNGUEZ
15/09/2023
(las gubierno que nos une)

ANEXO 3

PROPIETARIO	TIPO
ACOSTA TELLO ORLY ANIBAL	C
AGUAYO AGUIRRE FLOREANA MERCEDES	C
AGUAYO CABRERA RUPERTO BENJAMIN	B
AGUAYO FRANCO LUCIANO EUSEBIO	A
AGUAYO FRANCO LUCIANO EUSEBIO	B
AGUAYO LEON EDER ANTONIO	A
AGUAYO LEON MARLON FELIPE	A
AGUAYO LITARDO JOSSELYN PAOLA	C
AGUAYO LITARDO JUAN MARCOS	B
AGUAYO PLUAS JOSE DARWIN	C
AGUAYO SUAREZ JOSELYN HERLINDA	C
AGUAYO TARIRA RITA VICTORIA	B
AGUAYO VERA JULIA JEREMIA	C
AGUILERA PERALTA FELICITA ALEXANDRA	C
AGUIRRE FIGUEROA LUCY AMARILIS	C
AGUIRRE PLUAS RENE FERNANDO	A
AGUIRRE YEPEZ YOMIRA FERNANDA	B
ALAVA BRAVO SOLEDAD LILIBETH	C
ALAVA CANSING ANA DEL BELEN	A
ALAVA CANSING ARTURO JACINTO	C
ALAVA CANSING MARIELA ASENCIÓN	A
ALAVA CASING ZORAYA GUILLERMINA	B
ALBINO VERDEZOTO WILLIAM BOANEGRS	C
ALCIVAR BRAVO ANGELA DOLORES	B
ALCIVAR CASTRO CARLOS FRANCISCO	C
ALCIVAR UBILLA EVELIN MILDRED	A
ALLAN ACOSTA MÓNICA JADIRA	A
ALMEIDA MEDINA SANTIAGO AMADOR	C
ALVARADO AGUAYO YUDY JACQUELINE	C
ALVARADO BARZOLA GUIDO DANILO	B
ALVARADO CHINCHAY CRISTOBAL COLON	C
ALVARADO ZAMBRANO VERONICA PATRICIA	C
ALVAREZ BRIONES JULIO NICOLAS	C
ALVAREZ CORDOVA AMERICA MARIA	C
ALVAREZ ECHEVERRIA MIRIAM ISABEL	B
ALVAREZ FRANCO EULALIA BEATRIZ	B
ALVAREZ IBARRA INGRID NINIBETH	C
ALVAREZ PITA OLGA MAGDALENA	B
ALVAREZ RIVAS APOLONIA MAGDALENA	C
ALVAREZ SAA LORENZO FABIAN	C
ALVAREZ VELIZ ANGELA GREGORIA	C
ALVAREZ VELIZ JESUS GENOVEVA	B
ALVAREZ VELIZ NILZA VICTORIA	B
ALVAREZ VELIZ PASCUAL ISIDRO	B
ALVAREZ VINCES GARDENIA ANNABELLE	B
ANCHUNDIA ARZUBE SILVIA PATRICIA	B
ANDRADE TRIANA SEGUNDO RICARDO	A
ANGULO ORTIZ GLORIA TERESA	B
ARANA BAQUERIZO RAUL FERNANDO	B
ARANA FLOR GEOMAR CAROLINA	B
ARAUZ TARIRA ELVIS ENRIQUE	B
AREVALO YEPEZ ROXANA CAROLINA	B
AREVALO YEPEZ SAIRA ELIZABETH	B

ARIAS ARIAS IVETTE ADRIANA	A
ARIAS COELLO BRIGIDA MARISOL	C
ARIAS RODRIGUEZ DIGNA MARILU	B
ARZUBE ALVARADO LISSETH GABRIELA	C
ARZUBE MENDOZA KERLYS ISABEL	C
ASPIAZU GUERRA ANGEL ISIDORO	A
ASPIAZU MENDOZA SEVERINA MARTINA	C
ASPIAZU MERA WILMER ISMAEL	C
AVILES BURGOS ANDREA LUCRECIA	B
AVILES BURGOS ANTONIA YOLANDA	B
AVILES CARRASCO SHIRLEY YOMARA	B
AVILES ECHEVERRIA GEOVANNY RODOLFO	C
AVILES MEZA MATILDE ENICETA	C
AVILES PEREZ PAULA ANTONIA	B
AVILEZ ZAMBRANO EDWIN SANTIAGO	A
AYALA RIZO JHONNY JAVIER	B
BAJAÑA PEÑA ALBINA ABIGAIL	B
BAJAÑA SALAS ANA CRISTINA	A
BAQUERIZO FRANCO OLINDA SEMIRA	B
BAQUERIZO RODRIGUEZ IRENE FATIMA	B
BARRO FORTUN XIOMARA AMPARO	B
BARRO SUAREZ GINA MERCEDES	B
BARZOLA AGUIRRE CRUZ ESMERALDA	A
BARZOLA BARZOLA LORENZA EMPERATRIZ	C
BARZOLA CARCAMO LUIGIN ALBERTO	B
BARZOLA GUZMAN ANA MARIA	B
BAUTISTA CHEVEZ ADRIANA EMILIA	C
BODERO BUSTAMANTE MARÍA EULALIA	A
BODERO COELLO JULEIDY JANELA	A
BODERO COELLO LUIS FLORENCIO	C
BOHORQUEZ BARZOLA JENIFFER LILIBETH	B
BOHORQUEZ VELIZ SIXTO GUILLERMO	C
BONOSO PALACIOS ALEX RAFAEL	B
BOSADA PONCE WALTER ROMULO	C
BRAHAM PERALTA CARLOS ALBERTO	C
BRAVO ARROYO BELLA CECIBEL	C
BRAVO COOX LORENA ADELAIDA	C
BRIONES BRAVO MARIA MAGDALENA	C
BRIONES BUSTAMANTE ISMENIA ESTIBILIA	C
BRIONES CAISE MANUEL DE JESUS	C
BRIONES CARRANZA ENRIQUETA NATIVIDAD	B
BRIONES JIMENEZ ANGELA FRANCISCA	B
BRIONES MALDONADO MANUEL OSWALDO	C
BRIONES MARTINEZ WILLIAN PERFECTO	C
BRIONES MONTIEL MARIANA MAGALI	B
BRIONES REYES JUAN ANTONIO	C
BUENO RODRIGUEZ MARIA FABIANA	C
BUENO VERGARA BETZAIDA ANA	C
BURGOS LOOR CARMEN MARIA	C
BURGOS MENDOZA FELICITA PAULINA	B
BURGOS VILLENA MONICA ALEXANDRA	C
BUSTAMANTE ALVAREZ JULIO RAFAEL	B
BUSTAMANTE ALVAREZ NURYS ABIGAIL	B
BUSTAMANTE ARREAGA KAREN FABIOLA	C
BUSTAMANTE BAIKAL KLEBER HUMBERTO	A

BUSTAMANTE GANCHIOZO CELESTINA EPIFANIA	C
BUSTAMANTE IBARRA LUIS JACINTO	C
BUSTAMANTE LANCHOZA JOVA DE JESUS	C
BUSTAMANTE LIRIO BYRON MANUEL	C
BUSTAMANTE LIRIO KAREN LISBETH	C
BUSTAMANTE MACIAS MARIA LUISA	C
BUSTAMANTE SANCHEZ VICENTE BOLIVAR	B
BUSTAMANTE SANTANA MAXIMO	C
BUSTAMANTE SEVILLANO ROSENDO ANTONIO	C
BUSTAMANTE VALDEZ ARMANDO NICOLAS	C
BUSTAMANTE VALDEZ SEGUNDO ALFREDO	C
CABRERA LOOR ILIANA FERNANDA	B
CABRERA LOOR REINALDO ANDRES	B
CABRERA SANCHEZ FREDDY YOFFRE	C
CADENA TROYA WILLIAN STALIN	C
CAGUA ALVAREZ JOSE FERNANDO	B
CAISE MUÑOZ JESSICA JENNY	B
CAISER ALVAREZ DORA ESPERANZA	C
CANDI ARIQ VERA PEDRO ROBERTO	B
CANO DE SANTIS LUIS ALBERTO	C
CANSING YEPEZ CAROLINA ALEXANDRA	C
CANSING YEPEZ JOSE ANTONIO	C
CANSING YEPEZ ROSA ISABEL	C
CARRANZA ALVARADO ISABEL CRISTINA	C
CARRANZA BRIONES FRANKLIN JAVIER	B
CARRANZA BRIONES GEORGE IVAN	B
CARRANZA BRIONES JOSÉ BOANERGES	B
CARRANZA CARBO JOHNNY JOSE	B
CARRANZA CARBO ROXANA LUCIA	B
CARRANZA CARBO YULISSA MARIA	B
CARRANZA CARRANZA CARLOS EDUARDO	A
CARRANZA HOLGUIN YAMMEL TRISTANA	C
CARRANZA JIMENEZ ELSA JESSENIA	B
CARRANZA JIMENEZ FRANCISCA MARIZUL	B
CARRANZA JIMENEZ LIDIA ESTHER	B
CARRANZA LOPEZ GLADYS NORMA	B
CARRANZA MONCAYO JONATHAN GREGORIO	B
CARRANZA VERA INGRID LUCILA	B
CARRANZA VERA YULEXI LUCIA	B
CARRIEL ALVARADO GISELLA MARLENE	A
CASTILLO ACOSTA YONELLA MELISSA	A
CASTRO MUÑOZ MARGARITA AZUCENA	B
CASTRO TRIANA MAYRA MIREYA	B
CEBALLOS CHINCHAY MARCELINO GEOVANNY	C
CEDEÑO CEDEÑO DEISY CONSUELO	A
CEDEÑO COTTO GLADYS MAGDALENA	C
CEDEÑO FRANCO MARIA DOLORES	C
CEDEÑO MERCHAN MARIA MAGDALENA	C
CEDEÑO REZABALA NEY ORLANDO	B
CHACON FRANCO SORAYA ILUMINADA	A
CHACON MORANTE AQUILES ISMAEL	B
CHACON MORANTE GLENDA ELIZABETH	C
CHAMORRO LOPEZ TITO LIBIO	B
CHICHANDE BARAHONA MARIUXI EDITH	C
CHOLOTA GOYA LEONOR ESPERANZA	B

CHLOTA GOYA WILMAR FRANCISCO	B
CHONANA RODRIGUEZ MARIANA STEFANIA	B
CISNEROS CAÑARTE HORACIO ALFREDO	A
COBEÑA ROSADO AIDEE FIDELA	B
COBEÑA ROSADO KERLY TATIANA	B
COBEÑA ROSADO KETTY ALEXANDRA	B
COBEÑA ROSADO SABRINA ROCIO	B
COELLO BAJAÑA PEDRO MARCELINO	A
COELLO MACÍAS ELSA AMADA	C
COELLO MOREIRA AMADA GABRIELA	C
COELLO NARANJO CARMEN NARCISA	C
COELLO TORRALES VIDAL ZACARIAS	C
COQUE MACÍAS ELOÍSA MARINA	B
CORDERO ALVAREZ PLABLO GIAMIL	B
CORDOVA CAISE RONALD ROLANDO	A
CORDOVA CAISE WILSON ABAD	C
CORNEJO ALVAREZ CARMEN NILDA	B
CORONEL BUSTAMANTE CARLOS VIDAL	C
CORONEL CHACON ILLIA DEL CARMEN	B
CORONEL CHACON TOMASA EUMELIA	C
CORTEZ MUÑOZ JOHNATAN EPIFANIO	C
CORTEZ UBE FACUNDO FILOMENO	C
CORTEZ VERA ELIA ROSA	C
CORTEZ VERA JOSE WILLIAM	C
CORTEZ VERA MARCO HUMBERTO	C
CRUZ CORNEJO DIEGO OSWALDO	B
CUADRA MIRANDA MARIA YESSENIA	A
DE SANTIS ALVARADO LORENZO FRANCISCO	B
DELGADO ESMERALDAS OMAR EDUARDO	C
DELGADO ORTIZ JOSSELIN YAZMIN	B
DELGADO VERA SONIA LISETH	B
DÍAZ CABELLO GUADALUPE ROCIO	A
DÍAZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL	C
DÍAZ ZAMBRANO KIMBERLYN MADELEINE	C
DOMINGUEZ CABRERA GISELDA MARIANA	B
DOMINGUEZ COELLO TANYA YARITZA	A
DONOSO TOVAR ANNY LILIANA	A
ECHEVERRIA FORTUN PETRA JANET	C
ELAJE ELAJE EUFEMIA SIMONA	C
ESMERALDA BORJA FRANKLIN EPIFANIO	B
ESPAÑA BUSTAMANTE JESSENIA BEATRIZ	B
ESPINOZA CARRANZA MEIBOL ARACELI	C
ESPINOZA DELGADO PIEDAD MARLENE	A
ESTRADA AVILES AURA BARTOLA	C
ESTRADA GOMEZ JOHANNA VANESSA	B
FAJARDO ALCIVAR SILVER MARIBEL	C
FELIX REALES LAURA ROCIO	C
FERNANDEZ PLUA MARIA VERONICA	B
FIGUEROA CORONEL FLOR MARIA	C
FIGUEROA IBARRA JOSE LUIS	C
FIGUEROA IBARRA LUIS ENRIQUE	C
FIGUEROA RENDON SERAPIO MIGUEL	B
FIGUEROA VALDEZ HEVER IVAN	C
FLOR CASTRO EUGENIO MANUEL	C
FLORES AGUAYO SHIRLEY DANIELA	B

FLORES MEZA EMMA ZULEMA	C
FLORES MEZA MARITZA YADIRA	C
FLORES VALENCIA ROSA ELISA	B
FORTUN MONTECE LEOCADIA LETICIA	B
FRANCO ESPAÑA BRIGITTE ESTEFANIA	C
FRANCO ESPAÑA VICTOR ENRIQUE	C
FRANCO GOYON JENNY VILMANIA	C
FRANCO HERRERA CELINA NARDELLA	B
FRANCO IBARRA ABEL JOHN	C
FRANCO IBARRA CLEMENTE MAXIMINO	C
FRANCO MATAMOROS JEFFERSON JIMMY	B
FRANCO MATAMOROS MARIA FERNANDA	B
FRANCO RAMIREZ ARTURO ORLANDO	C
FRANCO RAMIREZ EDELMIRA ALICIA	C
FRANCO RICAURTE GALO GREGORIO	B
FRANCO RODRIGUEZ INES BEATRIZ	B
FRANCO TROYA SIRLEY RUFINA	B
FREIRE VELIZ MANUELA DE JESUS	C
GAMARRA ESCOBAR DARIIN MANIFI	C
GAMARRA RIZO MARTHA GABRIELA	B
GAVILANES CADENA LUIS DONATO	B
GILER SOSA ANA ISABEL	B
GOMEZ LASSAUVEYUE CRISTHIAN SANTIAGO	B
GOMEZ MACIAS JENNIFFER LUCERO	B
GONZALES ZAMORA SANTIAGO SABINO	C
GOYES MEZA ILIANA PAOLA	A
GUABIL VELEZ VICTOR GERALDO	B
GUERRA CAICEDO JOSE ANDRES	C
GUERRA CAISEDO LILIANA DE LA CRUZ	B
GUEVARA BUSTAMANTE KLEINNER SANTOS	A
GUEVARA ZAMORA JIMMY FRANKLIN	A
GURUMENDI MOREIRA LILIBET YADIRA	C
GUTIERREZ BAIDAL NELSHIO WILMER	C
GUTIERREZ BAIDAL YADIRA CONSUELO	C
GUTIERREZ MONSERRATE GUILLERMINA TEODOMIRA	C
GUTIERREZ RODRIGUEZ LEOCADIO ARQUIMIDES	B
HEMBA RUIZ DAYANA YAJAIRA	C
HERDOIZA AVILES LEONARDO EFRAIN	B
HERDOIZA AVILES VERONICA SUSANA	C
HERRERA ALAVA AMELIA MARÍA	C
HERRERA AVILES JOSE FELICIANO	A
HERRERA HERRERA LOURDES GERTRUDIS	B
HERRERA PINCAY YOMIRA DOLORES	B
HERRERA VELIZ GABRIELA NARCISA	B
HERRERA VELIZ NANCY MERVIS	B
HINOSTROZA ALVAREZ ANGEL RENE	B
HINOSTROZA ALVAREZ JULIO DAVID	B
HOLGUIN ROSADO BELLA MYRIAM	B
HOLGUIN UBILLA CARMEN ROSIBEL	A
HOLGUIN UBILLA VIVIANA ARACELLY	A
IBARRA CASTRO JOHANNA ROCIO	B
IBARRA CORONEL SANDRA YALILE	C
IBARRA ESPINOZA SANDY YULIANA	C
IBARRA IBARRA ANGEL MIGUEL	C
IBARRA MACIAS BETSY ADELAIDA	C

IBARRA MACIAS CLEMENCIA MARCIA	C
IBARRA MARTINEZ ERNESTO JACINTO	C
IBARRA MEZA GUILLERMO JACINTO	C
IBARRA MORALES KENIA VANESSA	A
IBARRA RAMIREZ ROCIO PILAR	C
IBARRA SANCHEZ JOSE GREGORIO	B
IBARRA SANCHEZ RUBEN DARIO	C
IBARRA SEVILLANO IRIS ARACELY	C
IGLESIAS CARRANZA CARLOS FRANCISCO	A
INGA AGUILERA MILTON ROLANDO	B
INGA PERALTA KAREN ISIDRA	C
INGA PERALTA NINIA ATALIA	C
JIMENEZ PERALTA PETRA PAOLA	C
JIMENEZ SUAREZ BELGICA DEL ROCIO	B
JIMENEZ SUAREZ LIDIA CARLOTA	C
KURE CHAMBER BORIS HERNANA	B
KURE CHAMBER NADIA MELISSA	B
LAJE BRAVO MARTHA PATRICIA	C
LARA ALVARADO JORGE VICTORIANO	C
LARA ALVARADO JULIO BAROLO	C
LARA AVILES VERONICA PATRICIA	C
LARA MEZA DORYS VANESSA	C
LARA MUÑOZ ELENA KARINA	C
LEON CRUZ YANIRA ZULAY	A
LEON MENDOZA MAYRA ALEXANDRA	B
LEON TERAN LAURA DE JESUS	A
LEON TERAN NANCY SANDRA	B
LEON TOVAR EVELIN JOHANNA	A
LEON TOVAR TOMAS EUGENIO	A
LITARDO IBARRA LUISA HERLINDA	A
LITARDO SOLIS LILIANA PATRICIA	B
LOOR COTTO KARINA VIVIANA	B
LOOR COTTO SILVIA MARIBEL	C
LOOR GANCHOSO KERLLY ISABEL	A
LOOR LITARDO MÓNICA PATRICIA	A
LOOR LITARDO NINIVE VENECIA	A
LOOR MENDOZA DOLORES MARIA	B
LOOR MOREIRA MARIA ALEXANDRA	B
LOOR PINCAY GUSTAVO APARICIO	A
LOOR PINTO EPIFANIA ANTONIA	C
LOOR ROJAS SILVIA PATRICIA	C
LOOR VELEZ PEDRO JAVIER	B
LOOR YEPEZ YADIRA BETZABETH	C
LOOR ZAMORA DAVID RICARDO	A
LOOR ZAMORA ERIKA JOHANA	A
LOOR ZAMORA MARIA BELEN	A
LOOR ZAMORA RONALD BLADIMIR	A
LOPEZ BRAVO LORGIO SIFREDO	C
LOPEZ MORAN MAYRA GRACIELA	C
LOPEZ PEREZ HELEN TATIANA	B
LOPEZ PEREZ YADIRA SOLEDAD	B
LOPEZ SALVATIERRA ORLIN POMPILIO	A
LOPEZ SUDARIO ERIKA LEONOR	C
LOZANO YELA GALO EDUARDO	C
LUMBANO CORDOVA ALIDA RUFINA	C

LUNA CRUZ YANIRA ZULAY	B
LUNA FERNANDEZ DALINDA MERCEDES	C
LUNA LUZARDO NIXON JOEL	C
LUNA RIZZO SANTA CATALINA	C
LUQUE CEDEÑO HUGO MARCELO	A
MACIAS AGUAYO CRISTOBAL FABIAN	A
MACIAS ALAVA MODESTO JAVIER	C
MACIAS BURGOS JENNIFER LISETH	B
MACIAS CEDEÑO JOSE ALBERTO	C
MACIAS CEDEÑO MARYURY YAHAIRA	A
MACIAS GARCIA ELVIS OVIDIO	B
MACIAS MENDOZA OSCAR JAVIER	B
MACIAS PORRO JENNY NATIVIDAD	C
MACIAS RIVERA ARNULFO JACINTO	C
MACIAS YELA MARIO GABRIEL	C
MAIQUEZ BARZOLA SILVIA MARIA	B
MAQUILON MONTOYA DANIELA MARGARITA	C
MARQUEZ CADENA GINA VICTORIA	B
MARQUEZ TARIRA MONICA ANARFI	B
MARTINEZ MONTIEL JOSE LUIS	B
MATAMOROS BAQUERIZO WILSON ANTONIO	B
MATAMOROS CORONEL JESÚS VICTORIA	B
MATAMOROS ECHEVERRIA ERWIN MARCOS	B
MATAMOROS ECHEVERRIA NANCY ELIZABETH	C
MAYORGA CARRANZA LISSETTE KATHERINE	B
MAZON BUSTAMANTE SARA LISETH	B
MENDEZ BUSTAMANTE SONIA MARIBEL	C
MENDEZ LARA DARWIN ANIBAL	C
MENDEZ MATAMORO JOSEFINA AZUCENA	C
MENDEZ MATAMOROS ROSARIO RAMONA	C
MENDEZ MENDEZ JESSENIA JULISSA	C
MENDEZ SUAREZ LILIANA AMARILIS	B
MENDOZA FIGUEROA PABLO LORGES	C
MENDOZA HERRERA ADRIANA GUILDA	B
MENDOZA MACIAS WENDY YAJAYRA	B
MENDOZA MONTOYA WILMER REINALDO	B
MENDOZA RODRIGUEZ RUBEN DARIO	B
MENDOZA VASCONES MAYTE MARISOL	C
MENENDEZ TAYNYS TYRONE CARLOS	C
MERA AVILES PEDRO JOSE	A
MERA MACIAS HECTOR ALEXI	C
MERCHAN ALVARADO REGINA MADELAINE	B
MERELLO MORAN LUIS ANTONIO	C
MERINO PINCAY MARIA ANTONIA	C
MESA VILLON VANESSA ESTEFANIA	C
MEZA CAMPO MARÍA DEL ROCÍO	A
MEZA RODRIGUEZ JESSICA RAQUEL	C
MEZA VELEZ FATIMA NARCISA DEL JESUS	C
MIRANDA JIMENEZ MARLENE MAXIMA	C
MIRANDA ZAMORA AIDA ROBERTA	B
MIRANDA ZAMORA GERMANIA MARIA	B
MIRANDA ZAMORA NANCY NARCISA	B
MOLINA MUÑOZ JUANA ADELAYDA	B
MOLINA PINARGOTE ERIKA MONSERRATE	C
MOLINA TRIVIÑO INGRID ALEXANDRA	B

MONSERRATE PORRO GEOVANNA MARÍA	A
MONTECE ALVARADO GERMAN SIGIFREDO	C
MONTECE GUTIERREZ JOSEFA CARMEN	C
MONTECE REYES ANGEL EDUARDO	C
MONTERO FRANCO VICTORIA DE JESUS	A
MONTOYA BUSTAMANTE LUIS ALFONSO	C
MONTOYA MORA WILMER DIONICIO	C
MONTOYA NAVARRETE CESAR ANTONIO	B
MORA BUSTAMANTE JAIRO BOANERGE	B
MORA MOSQUERA BERTHA SUSANA	C
MORA MOSQUERA MARCELO AURELIO	C
MORA ROCILLO NAYLA ANDREA	C
MORA YEPEZ JULIANA JAZMIN	C
MORAN HOLGUIN PAOLA FERNANDA	B
MOREIRA SEVILLANO ELIZABETH FRANCISCA	C
MOREIRA VALENCIA JOSE ARQUIMIDES	C
MOREIRA VALENCIA MARIA AUXILIADORA	C
MOREIRA VALENCIA ROBERTO MARCELO	C
MORFIRA VALENCIA ROSA MARIRFI	C
MOREIRA VARGAS YURKIRH ADALBERTO	B
MUÑOZ ALAVA ANA EVELIN	A
MUÑOZ CAMPOS JOSEFA ELENA	C
MUÑOZ CARRANZA JOSE ALBERTO	C
MUÑOZ CARRANZA SILVIA PATRICIA	B
MUÑOZ JIMENEZ GINA PATRICIA	C
MUÑOZ MONTOYA JORDAN STEVEN	C
MUÑOZ SUAREZ MARICEL URSULINA	B
MUÑOZ VILLÓN AZUCENA ESTHEFANIA	C
MUÑOZ VILLON JERONIMO MIGUEL	C
NARVAEZ ZAMORA ERWIN GULIANO	C
NAVARRETE CORONEL PEDRO NICOLAS	C
NIVELA CEME JHONNY JAVIER	C
NUÑEZ ALARCON JOSE RIGOBERTO	C
NUÑEZ TOVAR LISETH KATHERINE	B
OLMEDO GARCIA BYRON ANTONIO	C
ORTEGA INGA RAUL VICTORIANO	C
ORTEGA INGA ZOILA BETSABE	C
ORTIZ ALVARADO MONICA ANGELICA	B
PALACIOS MORENO MARLON JAVIER	C
PALLO LARA CARLOS ALFREDO	C
PALLO SEVILLANO FERNANDO ALEXANDER	C
PAREDES ALARCON MONICA PIEDAD	C
PAREDES TOALA LUIS ALBERTO	C
PAREJA ALVAREZ EDUARDO VICTORIANO	B
PAREJA RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE	B
PASMIÑO YELA GUILLERMO GONZALO	B
PATIÑO LOOR VICTOR JULIO	C
PATIÑO SOLÍS VERONICA ALEXANDRA	C
PAZMIÑO FRANCO DALILA MARÍA	B
PAZMIÑO FRANCO INGRID MARÍA	C
PEÑA LIMONES OTILIA ELIZABETH	B
PEÑAFIEL ALAVA ANA ISABEL	B
PEÑAFIEL ESMERALDAS JIAN ENRIQUE	B
PERALTA CONFORME LILIBETH KATHERINE	C
PERALTA LOOR ALFREDO ANTONIO	C

PERALTA ORTIZ ERIKA MARISCLA	C
PERALTA SANCHEZ EDDIN LEONARDO	A
PERALTA UBE PAOLA PATRICIA	C
PERALTA UBE ROSMERY ELOISA	B
PEREZ CASQUETE AMADA MARÍA	B
PEREZ VERA FRANCISCA JACINTA	C
PIEDRAHITA SANCHEZ JESSICA JACQUELINE	B
PILOZO MINDIOLA MARTHA BEATRIZ	A
PINTO MATAMOROS JESSENIA ZENEIDA	B
PLAZA SALCEDO SALOMON WILSON	B
PLUA CASTILLO JESSICA MARIELA	C
PLUA MONTOYA NORMA MERCEDES	B
PLUA VERA JENNIFER MARILU	C
PLUAS LARA JEFFERSON AQUILES	C
PORRO MEZA SILVIA ROXANA	A
PORRO VILLA LOURDES JENNIFFER	C
POSIGUA SOLIS JOSSELYN GABRIELA	A
POWEL FUENTES BLANCA FLOR	C
QUINTEROS ANDRADE DOILY PHAR	B
QUINTEROS VILLEGAS WILSON BARTOLO	C
QUIÑONEZ FRANCO YALILE MARIA	C
RAMIREZ AVILES MARÍA LOURDES	A
RAMIREZ BAIDAL LUIS ENRIQUE	B
RAMIREZ BAIDAL SONIA MARIA	B
RAMIREZ GUEVARA TEODOCIA AGUEDA	C
REQUENE SUCRE SANTA MARGARITA	B
RIVAS SALTOS HERMELINDA DEL CARMEN	B
RIVERA AGUAYO ADRIAN ROBERSON	C
RIVERA ARCE PEDRO RODOLFO	C
RIVERA RIZZO PAMELA FERNANDA	B
RIZO TRIANA SANDRO MIGUEL	C
RIZZO BRAVO KATERINE TATIANA	B
RIZZO VINAZCO YENIS MATILDE	B
RODRIGUEZ CASTRO NURYS MARYLIN	C
RODRIGUEZ COELLO CLEMENTINA EDITH	C
RODRIGUEZ COELLO WILSON ANTONIO	B
RODRIGUEZ ESPINOZA LILIBETH ARACELY	C
RODRIGUEZ MERELLO OMAR YOSEP	B
ROJAS PAULA DEL CARMEN	A
ROMERO BARCO CRISTOBAL COLON	C
ROMERO LOOR JULIO ALBERTO	A
RONQUILLO CHANATASIG CRISTIAN JOSE	C
RONQUILLO CHANATASIG EVELYN MERCEDES	C
RONQUILLO CHANATASIG MONICA LISBETH	C
RUIZ CARBO CARLOS FRANCISCO	C
RUIZ CARVAJAL LUCIA TEODORA	C
RUIZ FRANCO JOSE AURELIO	B
RUIZ NOBOA MIGUEL ANTONIO	C
RUIZ VALDEZ GLORIA ESTEFANIA	C
RUIZ WONG JAIRO JAVIER	C
SALAS CASTILLO EDINSON DARIO	A
SALTOS CARRANZA WELLINGTON RENAN	B
SALTOS SOTOMAYOR JUSTINA PIEDAD	B
SANCHEZ ALVARADO SEYLA LORENZA	C
SANCHEZ ALVARADO WENDY ROXANA	B

SANCHEZ ALVAREZ DIEGO ARMANDO	B
SANCHEZ BARZOLA CLARA JANETH	C
SANCHEZ BARZOLA PERFECTA TERESA	C
SANCHEZ MACIAS ROLANDO ANTONIO	C
SANCHEZ VILLAVICENCIO KATTY NARCISA	C
SEGURA ASPIAZU MARÍA JOSÉ	C
SEME INGA JENNIFFER TATIANA	C
SEVILLANO BUSTAMANTE HENRY JONATHAN	C
SEVILLANO CEDEÑO FLORESMILA LOURDES	A
SEVILLANO CEDEÑO GALO ERACIMO	C
SEVILLANO ESPINOZA PABLA ELIZABETH	B
SEVILLANO LOOR NARCISA JESUS	C
SEVILLANO UBE JULIO CESAR	C
SEVILLANO VALDEZ GLORIA SEGUNDA	C
SIERRA MERA NIDIA ELIZABETH	C
SMITH MACIAS HUGO TEOBALDO	C
SOSA CARRANZA LUIS ALBERTO	C
SUAREZ ALVAREZ HUGO MILTON	C
SUAREZ CADENA BETTY JESSICA	A
SUAREZ CADENA EUGENIA EDILMA	B
SUAREZ CADENA GINA MAGALY	A
SUAREZ LOOR AMPARO ELIZABETH	C
SUAREZ MONTOYA ANA SABINA	C
TAPIA SANTANA IRIS SELENA	C
TARIRA RUIZ ELIA ADELFA	B
TERAN AGUAYO TOMMY ANDERSON	C
TERAN ESMERALDAS FRANKLIN RAUL	C
TERAN MERA HECTOR BOANERGES	C
TERAN MERA MIRIAN LUPE	C
TERAN MERA TEODORO ELADIO	C
TERRERO COELLO PABLO ISAAC	B
TOBAR FIGUEROA LETICIA LISBETH	B
TOBAR TRIANA SILVIA MARLENE	C
TOVAR TRIANA PETRA MARIA	C
TRIANA BUSTAMANTE RITA ELENA	B
TRIANA CARCAMO LUIS ALBERTO	C
TRIANA FORTUN ELSA ELENA	C
TRIANA IBARRA JUAN VIRGILIO	C
TRIANA ORTIZ SARA LILIBETH	C
TRIANA VELEZ DANIELA JAMILETH	B
TRIVIÑO AVILA JIMMY ALBERTO	B
TROYA ALVAREZ MONICA TATIANA	C
TROYA COTTO DIOSELINA GABRIELA	C
TROYA DELGADO CINDY ELIZABETH	C
TROYA ELIZONDO SUSANA ESTEFANIA	A
TROYA LOOR EMILIO EUSEBIO	B
TROYA LOOR FAUSTO TOMAS	C
TROYA LOOR MAXIMO GILBERTO	B
TROYA LOOR SANDRA MERCEDES	C
TROYA MUÑOZ CARLOS MIGUEL	C
TROYA PINTO GUIDO ASael	C
TROYA PINTO JUDY MARCIMINA	C
TROYA PINTO SILVIA ROXANA	C
TROYA VERA MAXIMO JAVIER	B
TROYA YEPEZ ANDRES EMILIO	B

TUMDACO CEDEÑO DIGNA MIRELLA	C
UBE PAREJA PABLO CELEDONIO	B
UBE PLUA VICTOR JOSE	B
UBE RAMOS EVARISTO CRISPIN	C
UBE ULLON ROSARIO ANTONIA	B
UBILLA ANCHUNDIA ARACELY MAGDALENA	A
UBILLA ZAMBRANO ALEX XAVIER	C
ULLON ALVARADO FELIX GERALDO	C
ULLON AVILES ENRIQUE ALBERTO	C
ULLON BURGOS KEVIN JOEL	A
ULLON COELLO WASHINGTON ROBERTO	C
ULLON RODRIGUEZ HERMINIA DORYS	A
ULLON RODRIGUEZ LUIS ALFONSO	A
ULLON RODRIGUEZ SARA GERMANIA	B
ULLON RODRIGUEZ VIRGINIA GERMANIA	B
ULLON VELEZ ANA CRISTINA	B
ULLON VELOZ JULIO EMILIO	B
ULLON VILLA JOHN JAIRO	B
VALDEZ FLORES RIANCA AURORA	B
VALDEZ LOPEZ JACINTA MARIA	B
VALDEZ LOPEZ LUCIA ADRIANA	C
VALDEZ PITA CRUZ TEODOLA	C
VALDEZ RAMIREZ VIRGINIA ABIGAIL	C
VALDEZ SEVILLANO ANGELA MATILDE	C
VARELA BUSTAMANTE ANA MARIA	C
VARELA PINARGOTE AMPARO GRACIELA	C
VARGAS ALBAN MARIANA DE JESUS	C
VARGAS ALVARADO ROXANA ISABELA	B
VARGAS AZUERO JOSE FELIX	B
VARGAS CERVANTES ANTONIO ALEXANDER	B
VARGAS CERVANTES YUDI LOURDES	B
VARGAS CHANG NEMECIO WILSON	B
VARGAS MONTOYA GILBERTO RODOLFO	C
VARGAS REYES OSWALDO MARCELO	C
VEAS FRANCO BONIFACIO NICANOR	B
VELIZ ALVAREZ AURELIO SAMUEL	C
VELIZ MIRANDA LUIS ALFREDO	B
VELIZ MORALES ORLANDO SAMUEL	B
VELIZ MORALES VERONICA ISABEL	C
VELIZ MORENO DIANA CAROLINA	C
VELIZ MORENO LISETH ELIZABETH	B
VELIZ SUAREZ DANIEL ANTONIO	C
VELIZ SUAREZ DARLIN ANTONIO	C
VELIZ SUAREZ LIMBER IVÁN	C
VELIZ VELEZ DOLORES DE JESUS	B
VELIZ VELIZ SEGUNDA LORENZA	B
VELIZ VERA VICENTA GRACIELA	B
VELOZ MORAN DIANA ALEXANDRA	B
VELOZ MORAN MYRIAN ALBINA	B
VERA ARREAGA PILAR ESTHER	B
VERA BARAHONA GREY MERCEDES	C
VERA BARAHONA LUIS FRANCISCO	C
VERA BARCO JOSE GABRIEL	C
VERA COELLO VERONICA VIVIANA	B
VERA ESPINOZA LOURDES JAHAIRA	B

VERA INGA SILVIA IRENE	C
VERA MORAN PEDRO FELIX FELIPE	B
VERA MUÑOZ CLEMENCIA ISABEL	C
VERA RODRIGUEZ CARLOS JAVIER	A
VERGARA BUENO JOSELIN BRIGITTE	C
VERGARA ROMERO MIGUEL ADOLFO	B
VILLA CEVILLANO MAXIMO EZEQUIEL	B
VILLA RAMOS FRANCISCO BENEDICTO	B
VILLA RAMOS VICTOR WILLIAN	B
VILLAFUERTE VILLAMAR JESSENIA ABIGAIL	B
VILLAMAR LARA ERIKA VANESSA	B
VILLAMAR LIMONES FRANCIA GERMANIA	B
VILLAMAR MAIQUEZ GERMANIA ROSAURA	B
VILLAMAR SANTANA ANGEL BAROLO	A
VILLAMAR SANTANA FELIX JAVIER	C
VILLAMAR SANTANA NATIVIDAD GUADALUPE	A
VILLAMAR VELOZ MISHELLE DE LOS ANGELES	C
VILLAMAR ZAMBRANO RAMON EMILIO	C
VILLAMARIN TARIRA DOUGLAS SIDONO	C
VILLAVICENCIO ALVAREZ MARIUXI GISSELLA	B
VILLAVICENCIO BUSTAMANTE ELSY VICTORIA	C
VILLAVICENCIO CHINCHAY MARIUXI LISSETTE	C
VILLAVICENCIO SANCHEZ CONSUELO ALEJANDRINA	C
VILLAVICENCIO SANCHEZ NINOSKA TERESA	B
VILLAVICENCIO SOLORZANO MANUEL CIRILO	C
VILLAVICENCIO SOLORZANO TERESA AMELIA	B
VINCES BUENO MARCOS FERNANDO	B
VINCES YOLINDA YOLANDA	C
VIVAS BURGOS FREDDY LEONEL	B
VIVAS BURGOS MARJORIE IRENE	C
YELA ALVAREZ AZUCENA KATHERINE	B
YEPEZ HERRERA MARIANA JESÚS	B
YEPEZ MAYORGA GISSELLA ANABEL	C
YEPEZ MAYORGA MARITZA ELIZABETH	C
YEPEZ MOREIRA CARMEN VERONICA	B
YEPEZ PALLO MANUEL EDUARDO	A
YEPEZ PETAO EDITH DALILA	C
YEPEZ REALES SILVIA VERÓNICA	C
ZAMBRANO BASURTO CRUZ ALEJANDRA	C
ZAMBRANO CABRERA JAHAIRA MARGARITA	B
ZAMBRANO LARA ANTHONY ALAN	C
ZAMBRANO MACIAS JENNY VANESSA	C
ZAMBRANO MEDRANDA RODOLFO ANTONIO	B
ZAMBRANO NARVAEZ DERIAN OSWALDO	C
ZAMBRANO NARVAEZ JOSE DANIEL	C
ZAMBRANO SEVILLANO DEBBIE DAYANA	B
ZAMORA RENDON ANGELA FRANCISCA	C
ZAMORA RENDON ENRIQUE PATRICIO	B
ZAMORA ROMERO DIANA ISMELDA	B
ZAMORA SANCHEZ MARIA FERNANDA	C
ZAMORA TROYA SANTA TERESA	B
ZAMORA VELOZ OLGA MARLENE	A
ZELAYA AURIA JAIME LEONEL	A
ZENG WENKE	C
ZHUNIO ANDINO FELIX BYRON	A